

# PRINCIPIOS Y RECOMENDACIONES PARA LA REGULACIÓN DE UNA **LEY DE COMPETENCIA**

La Cámara de Comercio Guatemalteco-Americana, AmCham Guatemala, señala la importancia de aprobar una Ley de Competencia en Guatemala en línea con nuestros compromisos de asociación. Como Amcham Guatemala, destacamos que cualquier regulación debe guardar los siguientes principios:

## **Institucionalidad independiente**



La autoridad de competencia debe ser un ente con total autonomía funcional, económica y administrativa, asegurando una separación clara de responsabilidades entre investigadores y decisores. La selección de su personal debe ser técnica, responsable e imparcial, libre de influencias políticas.

## **Eficiencia Económica**



La ley debe promover el uso eficiente de los recursos, maximizando así la producción de bienes y servicios. Este enfoque contribuye al crecimiento de indicadores macroeconómicos clave, mejorando el bienestar de la población.

## **Regla de la Razón**



Siguiendo el artículo 130 de la Constitución Política de la República, adoptaremos la Regla de la Razón para evaluar conductas cuyos efectos sobre la competencia sólo pueden determinarse mediante el análisis detallado de cada caso. Esto implica un balance entre los efectos procompetitivos y las restricciones que puedan surgir.

## **Transplantar modelos que sean compatibles con la realidad guatemalteca**



La ley debe reflejar las particularidades de la economía y sociedad guatemaltecas, reconociendo factores como la posición geográfica estratégica y la apertura económica del país.

## **Abogacía de la Competencia**



Promover activamente una cultura de competencia es tan crucial como la labor investigativa, incrementando la conciencia sobre sus beneficios entre los agentes económicos.

## **Derecho de defensa**



El proceso administrativo debe respetar plenamente las garantías de defensa y el debido proceso, con plazos adecuados para la representación de los agentes económicos investigados.

## **Confidencialidad**



Es imperativo proteger la información recabada durante investigaciones, asegurando su confidencialidad a menos que se cuente con el consentimiento explícito del agente económico involucrado.

## **Sanciones**



Estas deben ser reparatorias y proporcionales a la capacidad de pago del agente económico, evitando cualquier efecto confiscatorio y destinándose a fines estatales, según lo determine el Ministerio de Finanzas.

## **Evitar arbitrariedad y discrecionalidad**



La ley debe prevenir la discrecionalidad arbitraria de los funcionarios, estableciendo mecanismos de control efectivos para la defensa ante actos injustos.

## **No retroactividad de la ley**



Fiel al artículo 15 de la Constitución, la ley no aplicará retroactivamente.

## **Entrada en vigencia**



Se propone un periodo transitorio adecuado para que todos los actores relevantes adapten sus prácticas a la nueva normativa, garantizando así una implementación efectiva de la ley.

## **Evitar la doble regulación**



Para evitar doble regulación, la Ley de Competencia no debe regular aquellos asuntos que en materia de competencia ya están contemplados en legislaciones especiales vigentes. El principio de supletoriedad de la ley debe regir para cumplir con el artículo 2 de la Constitución Política de la República (Seguridad Jurídica).